

# REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



## HONORABLE LEGISLATURA

### LEGISLADORES

Nº 262

PERIODO LEGISLATIVO 1986

EXTRACTO: Mensaje Poder Ejecutivo Territorial. Remitiendo Decreto N° 3725, mediante el cual se promulga la ley N° 277.

Entró en la sesión de: 28-8-86

COMISION Nº Provincias de Bloques

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_

ASUNTOS ENTRADOS  
GOBERNACIÓN

Fecha 26.08.86 Ho. 11<sup>3a</sup> Firma 26.08.86

*Gloves*  
Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Nota n° 161  
Gov.

USHUAIA, 25 AGO. 1986

A LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, con el objeto de enviar adjunto copia autenticada del Decreto Territorial n°3725, del día de la fecha, mediante el cual se promulga la Ley 277 por la que se crea un Puesto de Control Sanitario.-

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.-

DR. ALFREDO FERRO  
GOBERNADOR

*La Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º - Créase un Puesto de Control Sanitario que funcionará en el Puesto Fronterizo de San Sebastián, sobre la Ruta Nacional Nº 3 y que cumplirá las siguientes funciones:

a) Control e inspección de los productos alimenticios que se introducen al Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, para consumo de la población, almacenaje o en tránsito a cualquier otro destino dentro de la jurisdicción.

b) Control de los medios de transporte que se utilizan para el traslado de dichos productos.

c) Contralor de los Certificados Sanitarios de origen de todas las mercaderías que se introduzcan a la zona.

d) Contralor del tránsito de animales vivos y de la respectiva documentación legal y sanitaria.

Artículo 2º - El Poder Ejecutivo Territorial, realizará los convenios que considere necesarios con las Municipalidades del Territorio y con los Organismos Nacionales competentes, para el logro de una adecuada integración y coordinación de los servicios respectivos.

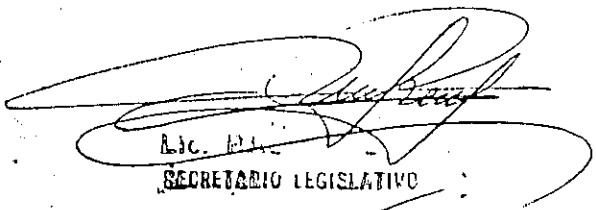
Artículo 3º - El Poder Ejecutivo Territorial y las Municipalidades del Territorio, elaborarán en conjunto un reglamento para el funcionamiento del Puesto de Control Sanitario, debiendo crear en sus jurisdicciones Puestos de Control Sanitario en las Estaciones Aéreas y Puertos locales.

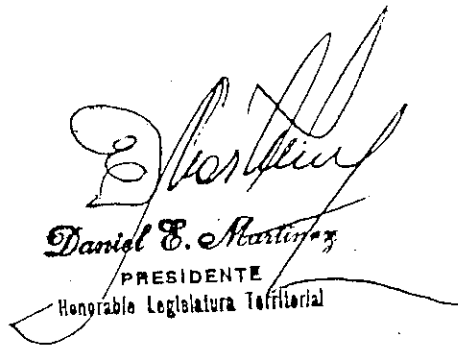
Artículo 4º - El Poder Ejecutivo Territorial, reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días posteriores a su promulgación.

Artículo 5º - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo Territorial.

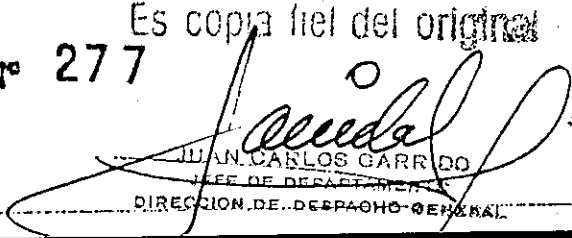
DADA EN SESION DEL DIA 24 DE JULIO DE 1986

  
S.C. H.L.  
SECRETARIO LEGISLATIVO

  
Daniel E. Martínez  
PRESIDENTE  
Honorable Legislatura Territorial

REGISTRADA BAJO EL Nº 277

Es copia fiel del original

  
JUAN CARLOS GARRIDO  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
DIRECCION DE DESPACHO GENERAL

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

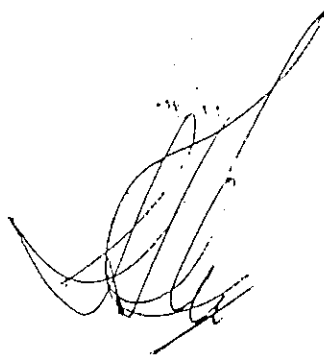
USHUAIA, 25 AGO. 1986

POR TANTO:

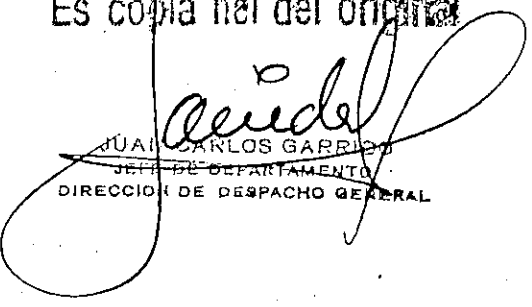
Téngase por Ley Territorial n° 27.7 Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial del Territorio, archívese.-

DECRETO N° 3725

  
Dr. ROBERT EVANGELISTA  
MINISTRO DE GOBIERNO

  
Dr. ALFREDO FERRO  
GOBERNADOR

Es copia fiel del original

  
JUAN CARLOS GARRIDO  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
DIRECCION DE DESPACHO GENERAL